



BOLETIN MENSUAL

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL

ADICIÓN

Habiéndose recibido con fecha 10 de Agosto último la siguiente proposición:

Los médicos del Partido de Olot desean que el Sindicato, en la próxima Asamblea anual, acuerde previa discusión la conveniencia de solicitar del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia una disposición que, sin estar reñida con la buena administración de justicia, deje á salvo el secreto profesional.

Y estando ajustada á las prescripciones del artículo 18 del Reglamento de este Sindicato; pasa á formar parte de la orden del día, debiendo ser discutida, antes de la elección de cargos.

Gerona de 8 septiembre de 1897.—El Presidente, JOSÉ PASCUAL.—P. A. de la J., El Secretario, JOSÉ FUSTER.

MATEO REYNES

Nació en 1828 en Tortellá, hijo de un médico de la misma localidad; sostuvo por algunos años la clientela de su padre, trasladóse más tarde a Castellfullit en cuya población terminó su vida de práctico modesto, sin que pudiera alcanzar en los últimos años el desahogo á que deberían dar derecho 50 años de ejercer la profesión. Descanse en paz.

¡CIENCIA MODERNA!

Reproduce « El Siglo Médico » del periódico *Journal de Médecine*, de París, (Julio 1897) el siguiente artículo, digno de ser leído y meditado:

« Es un espectáculo interesante para las personas profanas asistir á la terrible lucha actualmente empeñada entre Behring y Roux, es decir, entre la casa Meister y Bruning, de Höchst-am - Mein, y la casa Pasteur y Compañía, de París.

Claro es que la lucha de que se trata es una lucha comercial.

Desde que M. Roux lanzó el suero antidiftérico que Behring había descubierto sin percatarse de su valor, mostró á Behring nuevos horizontes respecto á la enorme suma que podría realizarse mediante la explotación de una buena especialidad pseudo-farmacéutica. Y como era natural, la cosa despertó el apetito de Behring, el cual hizo un viaje á París para recibir, además de las consabidas condecoraciones, los 20.000 francos del Premio Saint-Paul, entendiéndose desde luego con una casa alemana para la fabricación y venta de su producto.

Más hé aquí que también el instituto Pasteur había igualmente establecido en grande escala la explotación comercial de los sueros, y como ya la suscripción del *Figaro* y las subvenciones del Estado y la provisión gratuita de caballos permitían esperar grandes utilidades, fueron agregados á explotación nuevos productos, tales como el suero de Marmoreck, el suero antipestoso de Yersin, el suero antivenenoso de Calmettes, todo lo cual contribuyó de un modo poderoso á ensanchar el campo de las operaciones mercantiles. La preparación de un suero antituberculoso en competencia con el de Maragliano, y asimismo de otros sueros (antisifilítico, anticanceroso, etc.), permitían abarcar la farmacopea toda y confiscar la terapéutica en provecho del Instituto Pasteur

Pero los alemanes, que retienen ya el mercado farmacéutico del mundo, no podían resignarse á contemplar ese río de oro sin tomar ellos su parte; así es que entraron en liza y no tardaron en inundar el mundo con sus sueros, cuya expedición debían realizar con enorme provecho, pues no solamente venden el suero de Behring, á lo cual tienen incontestablemen-

te derecho, sino que todavía aspiran á fabricar los *derivados* que se aplican á la peste, á la fiebre puerperal y otras afecciones, llegando en sus ideas de lucro hasta tratar de venderlos en Francia.

Y por si no era bastante, el profesor Koch, que habíase quedado tranquilo desde su ruidoso fracaso, acaba de entrar en escena aportándonos una *tuberculina* « revisada y corregida » que, esta vez, procura la inmunidad más absoluta contra el bacilo de la tuberculosis. Consideramos inútil decir que la preparación y venta de dicha tuberculina corre á cargo de una conocida fábrica de productos químicos.

Al obrar así, Koch ha segado en flor las aspiraciones de los sábios del Instituto Pasteur, que ya estaban disponiéndose á lanzar un nuevo suero antituberculoso, y esta última tentativa del profesor alemán ha suscitado las iras más violentas entre nuestros compatriotas de la rue Dutot, los cuales han encomendado á los órganos marinoristas, *Le Figaro* y *Le Petit Journal*, una vigorosa campaña contra Behring, Koch y sus comanditarios. Y tan es así, que el segundo de dichos periódicos hace notar, por cierto muy espiritualmente, que Behring se ha asociado á la casa Meister con salsichas de Francfort, y que Koch acaba de poner á la venta una nueva « Kochinería. »

En mi calidad de francés, yo no puedo menos que hacer votos por el éxito de nuestra seroterapia, toda vez que está llamada á producir millones en beneficio de mi país; pero examinando el asunto desde un punto de vista de estricta equidad, no me explico el porqué de impedir á los alemanes que exploten los sueros, ya que es uno de los suyos, Behring, el primer precursor de esta nueva terapèutica.

Por lo que á nuestra condición de clínicos respecta, nos contentaremos con asistir á la lucha, y esperaremos pacientemente á que los nuevos métodos hayan recibido la consagración de la crítica y la sanción del tiempo, pues, digase lo que se quiera, la seroterapia se encuentra todavía en un periodo de ensayo y apenas científicamente ha franqueado los umbrales del laboratorio y del hospital.

Lo que sí quisiéramos es que los sábios del Instituto Pasteur renunciasen, siguiendo en esto el ejemplo de sus colegas de Ultra-Rhin, á lanzar sus descubrimientos y sus productos valiéndose de la Prensa política. Aparte de las objeciones profesionales á que se presta esta publicidad á la Géraudel, ofrece el grave inconveniente de poner al público al corriente respecto á métodos terapèuticos milagrosos que de antemano se encuentra excesivamente dispuesto á admitir. Más de un médico conocemos que ha sido maltratado por sus clientes á causa de no haber empleado el suero en anginas simples ó complicaciones puerperales en que eran perfectamente suficientes las mediaciones ordinarias.

Siempre que nuestros sábios realicen un nuevo descubrimiento, llévenlo á la Academia de Medicina; la Prensa profesional entera se honrará de propagarlo gratuitamente; pero renuncien á emplear como instrumentos de publicidad *Le Petit Journal* y *Le Figaro*. » — A. LUTAUD.

MEMORIA REGLAMENTARIA

DEL

MONTEPIO DEL SINDICADO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE GERONA,
EN EL AÑO 1897

Conclusión

acuerde en Asamblea general; sustituir los artículos 2.º, 3.º y 4.º adicionales por dos que digan lo siguiente: 2.º Todos los socios del Sindicato en cualquier tiempo pueden ingresar en el Montepío sin pagar cuota de entrada, cualquiera que fuere su edad, sufriendo un reconocimiento facultativo del que resulte no padecer dolencia crónica ni defecto físico que le imposibilite del ejercicio de la profesión (observa aquí que al constituirse se puede prescindir de este requisito). Y 3.º Los socios que ingresaren, después de constituido el Montepío, pagaran su cuota anual por adelantado; y, finalmente, que considera necesario el establecimiento de los ingresos indirectos que en nuestro proyecto se propone. Defiende el suyo diciendo: Que ni el jóven ni el anciano, ni el que tiene bienes de fortuna ni el que no los tiene dejarían de percibir (sus herederos ó el inutilizado), las cantidades que hubiesen ingresado con su tanto por ciento; y todos por igual, ó aproximadamente, percibirían además la parte que les correspondería de los fondos indirectos; resultando que nadie podría alegar motivo perjudicial para sus intereses que le impidiese formar parte del Montepío, por lo que, muy posiblemente se lograría con el tiempo, no muy lejano, á su modo de ver, que formarían parte del mismo todos ó casi todos los miembros del Sindicato, cosa difícil de lograr con los medios hasta hoy propuestos. Este proyecto, parecido al de la provincia de Lérida con alguna modificación y creando la entrada por los ingresos indirectos, por nosotros propuesto, convertiría nuestro Montepío en una caja de ahorros ó en una sociedad bancaria que admitiría dinero, á interés compuesto, impuesto por pequeñas partidas y con el inconveniente de tenerlo que colocar en otro banco, que quisieran admitirlo, y que tuviera garantías de seguridad; vendría á ser un mediador para la colocación de los capitales de los socios, lo que le ocasionaría muchísimo trabajo, y que al fin y al cabo podría el Montepío ahorrarse, si cada socio colocaba sus cantidades del modo que mejor le pareciera, sin mediación nuestra, y al interés mejor que pudiera, evitándole la desconfianza que tal vez le ocasionaría el tenerlos administrados por otros, y

en el caso desgraciado de un quebranto no podría de este modo achacarlo á nadie; y el Montepío, sin estas molestias, igualmente podría repartir en la forma indicada por el Sr. Puig lo que adquiriera por los ingresos indirectos. El Sr. Monells al apoyar su proyecto, presenta los defectos de los que tengan la forma del propuesto por el Sr. Puig. Salvando la, para mí respetable, opinión de este querido comprofesor, creo que su proyecto, aparte la distribución de los fondos ingresados por el concepto de indirectos, absolutamente ninguna condición benéfica tendría, como no fuera la de obligar indirectamente al ahorro de 50 pesetas anuales á los inscritos al Montepío, que por otra parte he de creer sóbrios y económicos, pensando en el triste porvenir que si desgraciadamente no cambian las circunstancias nos espera, para que todos, y cada uno á cual más, procuren sus ahorros administrándolos como mejor les parezca. Como he apuntado anteriormente, estos Montepíos pecan de poco caritativos ó benéficos, pues solo ceden en favor de los desgraciados ó bien una parte de sus beneficios, ó, como resultaría con el proyecto del Sr. Puig, una parte de su contribución por cooperación personal, sin preocuparse poco ni mucho de los casos que pueden ser más sensibles, ó sea de los en que por las circunstancias de la edad del desgraciado, no habiendo podido hacer aún casi ningún ahorro, nada podrá legar á su esposa y pequeños hijos, que por muchos años, no pudiendo proporcionarse la subsistencia y necesitando además la instrucción, pesarán como una carga terrible á las espaldas de aquella, la que si no cuenta con medios de fortuna propios para sostenerla se verá precisada á convertirse de esposa de un Médico en obrera, si no quiere descender aún más en la escala social. Aún hay más: el amigo señor Puig en la carta explicatoria de su proyecto, dando apoyo á dos contestaciones suyas del cuestionario, dice textualmente: "...y las fundo en que *creo no deben ser muchos* los que fallecidos dejen en la *suma miseria* á sus familias, ni muchos *que inutilizados necesiten socorro*, y por lo mismo creo que con los fondos indirectos procedentes del Sindicato reglamentando los ingresos según se propone en la base 8.^a del proyecto de modificación, que podría muy bien hacerse aún cuando no hubiese Montepío, habría suficiente, aunque algunos de los cálculos salieran fallidos.", ¡Ah, mi querido colega! ¿Para que V. creyera conveniente un auxilio en mayor escala, *sería preciso que fueran muchos los que fallecidos dejaren sus familias en la suma miseria y los que inutilizados necesitaran socorro?* ¿No le basta y sobra que pueda haber uno solo? ¿No tiene presente que entre la *suma miseria* y el desahogo existe un intermedio que también constituye escasez ó necesidad? ¿No tie-

ne presente que ésta es relativa en el mundo, y que lo que constituirá necesidad para la familia de una persona que por sus títulos académicos y educación ocupa un rango social cual la misma sociedad le exige, y si no los cumple la mofa y el escarnio toman pasto de ella, cuando para un simple obrero constituiría un desahogo? ¿Ignora, por ventura, que la más triste posición social de todas es la que obliga á representar, como la nuestra muchas veces, una situación que se dista mucho de poseer? ¿Considera honorífico para nuestra clase que los hijos de un Médico vayan á ganar el jornal diario en una fábrica ó hacienda de labradores, porque huérfanos desde la niñez su pobre madre aislada y sin amparo alguno no ha podido darles otra posición ni oficio? Bien me consta, con harto pesar mío, que con lo que nos proponemos hoy en nuestro Montepío, no quedarán tampoco en muy brillante posición las desgraciadas familias de nuestros malogrados y necesitados amigos, deseando yo por mi parte hacer cuanto pueda en su favor y dispuesto á los mayores sacrificios, veo muy difícil ó imposible, en el principio de nuestra asociación, hacer más; pero entre lo que nos proponemos, por poco que sea, y lo poco, aún mucho menos, que resultaría repartiéndoles los ingresos indirectos, prefiero lo primero, ya que sería la base de otro auxilio mayor.

Nosotros, al presentar nuestro proyecto, plenamente convencidos de que no puede ser perfecto ni podría cumplir el gusto de todos, fundámoslo en un criterio muy al uso, aceptado por muchísimos miles de personas de todas las clases sociales y bien basado, además de la contabilidad, en el espíritu de previsión de todo quien durante su vida goza de una posición social que le permite un pequeño ahorro, el cual destina á formarle un capitalito que legar á su familia después de su muerte, en cualquier fecha que pueda ocurrir, ya que si ésta le sobreviniera tempranamente en la desgracia muy fácilmente no hubiera podido acumularlo. Tomando, pues, pié en un seguro sobre la vida, creímos conveniente ampliarlo con el de una renta vitalicia en el caso de imposibilitación del asegurado, y de este modo llenar los dos principales objetos que pueden ocasionarnos una gran contrariedad en la formación de un capital: La muerte prematura y la falta de salud y con ella la imposibilidad de dedicarnos al ejercicio de nuestra profesión, causa á su vez de gastos sin ningún producto, y ventaja que no se encuentra en ninguna sociedad de seguros sobre la vida, sin merma de la cantidad ó capital que representa el seguro. Creímos que de éste modo tal vez cumpliría los deseos de la mayoría y aún de los más interesados, pues al mismo tiempo que ellos hacían también su seguro,

contribuían á facilitarlo á los demás, resultando beneficiario para todos, ya que en el caso más favorable de muy larga vida solo se pierde el tener que pagar más cuotas, sin que ellas en ningún, ó muy rarísimos casos, alcancen á la cuantía del capital que beneficiarían sus familias, y aún cuanto esto sucediera, ¿no pagaríamos gustosísimos nó las cuotas, sinó el triple de ellas por disfrutar muchísimos años de vida? El beneficio en estas sociedades sobreviene en el caso de la desgracia que es cuando realmente se necesita, y por esto las que á este ramo se dedican han adquirido la preponderancia que actualmente tienen. No es mi objeto hacer su propaganda y sí sólo apoyar los motivos porque se nos ha ocurrido que podría darse al Montepío una forma parecida, ya que á nuestro modo de ver llena las condiciones que podemos desear.

Fundados en sus mismos cálculos, hemos buscado el modo de suplir las garantías que con su capital social representan las sociedades á este ramo dedicadas, y ya que no disponemos buenamente de otro medio que la fuente de riqueza proporcionada por nuestro trabajo, en el mismo procuramos establecerlas. *Omnis in unum* lleva por lema nuestro Sindicato, y formando así una sola familia, bien podemos contribuir, *cada uno para todos*, en lo que respecta por nuestro trabajo y los beneficios que él nos reporta, y mucho más si uno y otros los debemos á nuestra asociación, únicos puntos que hemos procurado gravar para la creación del fondo de garantía. En toda familia bien unida y aspirando á un mismo fin, ninguno de sus miembros escatima los medios de alcanzarlo, cooperando todos á cual más para lograrlo; y asimismo estimamos que puede hacerlo la familia médica en esta provincia, é igualmente que en las privadas, en la nuestra social, no debe sabernos mal el tener la suerte de poder trabajar más y ganar mejores honorarios y por mayor tiempo que los otros miembros aportando con ello más grandes beneficios, pues de cada uno particularmente creo que su deseo sería el de tener una numerosísima clientela, que le reportara buenos productos, y disfrutar muchos años de vida y salud para poder ejercer la profesión, aunque, y mejor, no la necesitara. Resultará, tal vez, que en nuestro Sindicato el elemento jóven, el libre, sin estar constituído en familia, por de momento no se preocupe del Montepío, en ninguna forma que se establezca; pero luego seguramente no dejará de inscribirse al mismo si sus comprofesores le dan el ejemplo, y confío en que podrán dárselo, ya que en uno ú otro sentido que se establezca definitivamente, siempre nos guiará el mejor interés en favor de nuestra clase.

Compenetrados de todo lo expuesto, y, repito, para que todos los inscritos puedan alcanzar iguales beneficios, sin resultar gravoso, se ha procurado no variar la cantidad fija anual de 50 pesetas de cuota, y como con ella no es posible dar á las familias de todos los asociados las 3,000 pesetas que como cantidad máxima se señala en las tres pensiones consignadas en el actual Reglamento, se ha tenido cuidado de rebajarla solo hasta 2,500, que conceptuamos se pueden entregar de una sola vez, ofreciendo con ello mayores garantías que las sociedades de seguros, pues para un capital como el señalado la prima anual ascendería á 55'25 pesetas teniendo el interesado al ingresar 25 años de edad, y para estas garantías, y el mejor funcionamiento, se suple la diferencia que representaría las primas que tuvieran que entregarse en aquellas sociedades, ya que la edad de la mayoría de los ingresados sería mayor, con el establecimiento de una categoría de cuotas de entrada y el de una cuota suplementaria reembolsable. Las primeras están calculadas de modo que resultan muy ventajosas para los que se inscriban, y por lo mismo se adicionan las suplementarias, ya que la cantidad que deberían abonar á su ingreso tendría de ser igual á la que representaría la diferencia entre el capital que se aseguraría en la edad de entrada del socio, con una prima anual de 50 pesetas, y el de 2,500 que resultaría asegurado, convirtiendo el capital que existiría de diferencia en seguro por pago de una sola prima; por ejemplo: el socio que desee ingresar tiene 40 años; á esta edad, con 50 pesetas de prima anual aseguraría un capital de 1,525 pesetas, á 2,500 que le resultan aseguradas, van 975 pesetas, que para asegurarlas con el pago de prima única, en esta edad, debería entregar 456'84 pesetas, cuando por las cuotas establecidas solo tendría que abonar en concepto de ingreso 375 pesetas. Ahora bien, para suplir estas diferencias tan notables, ya que en números los milagros no resultan, se establecen las cuotas suplementarias reembolsables que nos libran del apuro del incumplimiento, pues que tal vez los ingresos no bastarían, y tienen la ventaja de que no son pérdidas por los que las satisfacen, sinó que se les devolverán íntegras en la imposibilitación ó á sus herederos en la muerte. Con todo esto aún no bastarían las cantidades entregadas; tantas son las ventajas pecuniarias que se ofrecen en comparación siempre con las sociedades de seguro, y para este objeto y para que resulte un fondo de reserva y garantía de los capitales entregados por los socios, deben establecerse los ingresos indirectos, producto de la cooperación personal, y el que aseguraría por otra parte la vida del Montepío prestando confianza y dándole solidez, pues desde el momen-

to que se cumplieran los compromisos todos y aumentara el capital de reserva aunque no fuese en la proporción calculada, siempre serían garantías más que suficientes para la próspera vida que se requiere.

Así, pues, hemos establecido como bases del proyecto de modificación las siguientes, que ya conocéis por haberse publicado en nuestro BOLETÍN de Mayo último:

- 1.^a Unidad de pensiones y de derechos para todos los asociados.
- 2.^a La percepción de una renta ó pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales por el médico que se ímposibilite en absoluto para el ejercicio de la profesión.
- 3.^a La percepción de la cantidad de 2.500 pesetas por los herederos de todo socio fallecido, aún cuando hubiese disfrutado de pensión por imposibilitado.
- 4.^a El establecimiento de un capital ó fondo de reserva y garantía de las cantidades impuestas por los socios, y el que, como se ha indicado, debe asegurar la vida del Montepío que de otro modo tal vez no sería duradera.
- 5.^a En el pago por los socios de una cuota fija anual de 50 pesetas, y la entrada, para los que de nuevo ingresen, de 25 pesetas á los 26 años de edad, aumentando de otras tantas por cada año que á la indicada se sume, hasta los 40 años en que deberían pagarse 375 pesetas.
- 6.^a En el pago de otra cuota anual de 5 pesetas como mínimo, para los imposibilitados, y como máximo el producto del reparto de la cantidad total que anualmente debiera entregárseles, si no bastaba aquella cantidad fijada.
- 7.^a En el pago de otra cuota suplementaria *reembolsable* que debería satisfacerse en cantidad de 20 pesetas al ocurrir de entre 100 asociados en un año una tercera defunción y en cada otra que sobre esta ocurriera. Estas cuotas serán reembolsables en vida del asociado si se imposibilitaba y las solicitaba con la primera pensión, ó por la familia ó herederos del socio fallecido que las hubiera satisfecho, sin devengar en ningún caso intereses, y aumentando, en el último, el capital de 2.500 pesetas que también se les entregarían.
- Y 8.^a En la cooperación personal al fondo de reserva y garantía por los ingresos indirectos, que debería crearse, procedente: 1.º del producto de la aplicación del sello de nuestro Sindicato; 2.º del 10 por 100, que debería dejarse, de lo que cobrarán los miembros del Sindicato en concepto de asistencia médica municipal; 3.º del 10 por 100 de lo cobrado por los mismos para reconocimientos de quintas; 4.º del producto de las tres cuartas partes del descuento que obtendríamos de la ad-

quisición de libros, instrumentos y demás artículos pertinentes á nuestra profesión, adquiridos por todos por conducto de un sólo centro (como viene haciéndose por la Asociación Médico - Farmacéutica vasco-navarra); 5.º, del 20 por 100 de nuestros honorarios por actuaciones peritoidiciales, cobradas por conducto de un apoderado general (y que hoy sólo cobramos rarísimas veces), y 6.º, por los otros medios de ingresos, como donativos, etc., etc., y los demás que estimara convenientes nuestra asociación. Esta cantidad por ingresos indirectos para que el capital de reserva pudiera aumentar progresivamente en 2 por 100 al año, al menos, representando los beneficios sociales, debería alcanzar á la suma de 3.000 pesetas anuales por cada 100 asociados, y en ella está la única base de creación del fondo de garantía, asegurando el cumplimiento de todos nuestros compromisos.

Como se puede ver con ello, aún teniendo el carácter de sociedad de seguros sobre la vida, nos separamos del sistema por estas sociedades establecido de variar la prima ó cuota anual según la edad del asegurado al formar el seguro, unificándolas para mayor igualdad y sólo existiendo diferencia por lo que represente el ingreso en los nuevos socios; pero ofreciéndoles siempre muchísimas garantías pecuniarias directas y supliéndolas por la cooperación personal, siempre en proporción de las posibilidades y rendimientos obtenidos, pues tengo la seguridad de que solamente de este modo es como puede ser factible, sin perjuicio alguno para nadie, ya que el establecido en una población populosa en donde pueda extender muchos certificados á que aplicar nuestro sello, al beneficiar la Sociedad beneficia él al mismo tiempo, más que el socio impedido por las circunstancias para aplicarlos en igual número; el que por beneficencia municipal y por reconocimientos de quintas percibe más honorarios aún cuando el trabajo suyo sea mayor, tampoco puede quejarse, toda vez que contribuye en mayor cantidad sólo absolutamente y no relativamente á sus haberes, y como he dicho todos quisiéramos en esta forma ser los que más pudiéramos contribuir. Este es el sistema aplicado de un modo más imperfecto, ya que no tiene las bases fundamentales nuestras, á la general tributación á los cargos del Estado, y este es el empleado por otros organismos sociales, entre ellos los profesores de enseñanza y los militares, como principalísima base de sus Montepíos. ¿Por qué no debemos nosotros seguir su ejemplo, ya que tan excelentes resultados les dá? ¿Por hacer inovaciones, ó por la codicia, del que más tiene mas ambiciona, ó por nuestro espíritu de independendencia tan arraigado entre nosotros y tan mal entendido, ó por otra cualquier causa no nos avendremos á un

sistema de apoyo mútuo tal vez el mejor fundado en sociedad? ¿Por cuánto no quisiéramos todos que este rigiera siempre equitativamente, como puede ser entre nosotros, la proporción de los medios de que cada cual dispone, en las cargas del Estado? ¿Y si convenimos en que es un medio bueno, por negligencia, no lo aplicaremos?

Señores; quisiera tiempo y la seguridad de no abusar de vuestra atención, para demostraros hasta la evidencia con infinidad de argumentos, que, mediando sólo nuestra voluntad, el Montepío establecido en esta forma propuesta debería funcionar bien y con toda regularidad, mereciendo vuestro unánime aplauso después de algunos años de constituido; pero si se empieza, con la mala fé de nuestro egoísmo personal, prefiriendo no aplicar un sello, por ejemplo, porque cobrando una peseta por el documento librado, ella es toda beneficio, ó por no querer introducir innovaciones no aplicarlo y perder nosotros al mismo tiempo que la asociación, ú otra cualquiera de estas rarezas casi inexplicables, no culpéis al sistema el defecto, culpád á la desidia tan arraigada entre nosotros, con la convicción de que no será factible otro medio que el de la contribución siempre directa, pecuniaria, única que no se excusará para no representar un ridículo ante los compañeros.

Hémoslo fundado en los cálculos que sujetamos á vuestra consideración, y que tampoco tenemos la pretensión de que deban resultar exactísimos, ni mucho menos, sino que pueden resultar hasta equivocados en notable proporción, ya que ellos han partido de apreciaciones; y por lo mismo, vistas las equivocaciones prácticamente, no nos faltarían medios de subsanarlas, pues no estamos tan pobres de recursos y siendo tal vez el de que menos disponemos la fuerza de voluntad. En estos suponemos que con el uso del sello en todos los casos reglamentados, seguramente, queriendo cumplir, se aplicarían cuando menos en número de 15 por cada asociado en un año, por término medio entre los que aplicarían en mayor número y los que en menor, y siendo 200 los médicos del Sindicato en la provincia ingresarían para el Montepío 1.500 pesetas por este concepto; con el 10 por 100 de lo que se cobrara por la asistencia médica municipal, tomado con empeño, se lograría que de los 250 Ayuntamientos de la provincia se nombrara titular en 200, y cobrando, igualmente por término medio entre todos, 100 pesetas por cada población, ingresarían por este otro concepto 2.000 pesetas; con el 10 por 100 de lo cobrado por los reconocimientos de quintas y los otros medios que se acordase, podríanse formar 500 pesetas, que sumarían un total de ingresos indirectos de 4.000, que correspondería al ingreso que se deseara por estos conceptos para un nú-

mero de 133 inscritos en el Montepío, y en los casos de que los socios fuesen más en número ó que los ingresos no produjeran lo deseado, pudieran aumentarse en el tanto por 100 algunos, suprimir otros, ó crear de nuevos según se creyera factible ó conveniente; y si tanto apuraban ellos podría buscarse, pués recursos en este sentido nunca faltan, algún otro medio de suplirlos, si no queríamos rebajar las cantidades fijadas de recompensa, ya que ellas son las que requieren los ingresos en esta forma, Los ingresos directos darían: 5.000 pesetas por 100 asociados las cuotas fijas; 500 pesetas las para imposibilitados; y 2.000, en el caso de la tercera defunción, las suplementarias; total 7.500 pesetas y con ellas habría para el pago de tres cantidades de 2.500 pesetas cada una por otros tantos fallecidos en cada año por 100 individuos asociados, y las pensiones por imposibilitación, las devoluciones de las cuotas suplementarias y el capital para aumentar el fondo de reserva se obtendrían con los ingresos indirectos y los intereses al 4 por 100 que se cobrarían de los fondos del Montepío. Se cuentan 3 bajas al año por 100 que darían un contingente de 100 por 100 en el período de 33 años y 4 meses, de los socios comprendidos entre las edades de 26 á 70 años, lo que no puede resultar toda vez que de aquella edad aproximada, que será la de la mayoría de los nuevos ingresados en sustitución de las bajas ocurridas, un 20 por 100 rebasan de los 60 años, ó sea en otros términos, se cuenta como si dentro de los 33 años y 4 meses fallecieran en la provincia tantos médicos como hoy existan, en número, lo que evidentemente no puede resultar, y así los gastos calculados por estos conceptos para la buena marcha de la Asociación han de ser menores, pues en otras similares, como la de Lérida, conceptúan menor la mortalidad. Igualmente se calcula un imposibilitado constante por cada 200 individuos, que si puede ser mayor en ciertas ocasiones en otras será menor y estas ocasionarán como gastos regulares en el Montepío 500 pesetas anuales por cada 100 asociados, que es la misma cantidad que por ingresos en este concepto se cuenta. Ha de tenerse también presente que si las bajas por defunción un año ó dos excedían de las contadas, seguramente en otros disminuirían, pues en un plazo largo se compensan y nunca han dado mayor proporción que la contada.

Fundados en estos cálculos, resultaría en un período de 20 años y por cada 100 inscritos lo que se observa en el siguiente cuadro demostrativo de la marcha del Montepío:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA MARCHA DEL MONTEPIÓ,

según los cálculos probables con el nuevo proyecto, en un periodo de 20 años (1)

AÑO SOCIAL	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	10.º	15.º	20.º	TOTALES
Número de socios.	100	100	100	100	100	100	100	100	97
Número de bajas.	3	3	3	3	3	3	3	3	60
Número de ingresados.	0	3	3	3	3	3	3	3	57
EXISTENCIA EN CAJA.	0 pts.	2440	5430	8480	11590	28176	46726	67676	72198
DIRECTOS									
Por cuotas fijas.	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	100000
Id. id. suplementarias.	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	40000
Id. id. para imposibilitados.	500	500	500	500	500	500	500	500	10000
Id. entradas nuevos socios.	"	150	150	150	150	150	150	150	2850
TOTAL.	7500	7650	7650	7650	7650	7650	7650	7650	152850
Indirectos (por cooper. ^{em} personal).	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	60000
Por intereses al 4 por 100.	"	520	640	760	888	1552	2292	3132	33088
TOTAL DE INGRESOS.	10500	11170	11290	11410	11538	12202	12942	13782	245938
PAGOS									
Por los fallecidos.	7500	7500	7500	7500	7500	7500	7500	7500	150000
Por los imposibilitados.	500	500	500	500	500	500	500	500	10000
Por reintegro de cuotas suplement.. . . .	60	180	240	300	360	660	960	1260	13740
TOTAL.	8060	8180	8240	8300	8360	8660	8360	9260	173740
Diferencia.	2440	2930	3050	3110	3178	3542	3982	4522	72198
Restaría en Caja.	2440	5430	8480	11590	14768	31718	50708	72198	72198
Cuotas fijas pagadas por las bajas.	150	300	450	600	750	1500	2250	3000	31500
Cantidades garantizables.	6750	13450	19920	26170	32210	59260	81060	97610	97610
Tanto por 100 garantizado.	35'93	40'34	42'57	44'28	45'84	53'52	62'55	73'96	73'96

(1) No presentamos el cuadro completo para no llenar con números otra página inútilmente. — N. del A.

Como se vé, habrían fallecido 60 individuos por los que se entregaría á sus familias 150,000 pesetas, se habría entregado á los imposibilitados las mismas 10,000 pesetas que para ellos ingresaran, y se habrían devuelto 13,740 por cuotas suplementarias reembolsables, en el supuesto de que todas las bajas fuesen de los que las habrían pagado en mayor número, ó sea desde la primera; resultando un total de gastos de 173,740 pesetas. Los fallecidos habrían entregado: por cuotas anuales fijas 31,500 pesetas, contándolos siempre de los que en mayor número las satisficieron, 3,150 para los imposibilitados y 13,740 pesetas por cuotas reembolsables, en total de pagos 48,390 pesetas, resultando una diferencia en favor de las bajas de 125,350 pesetas, y aún cuando se contara el valor de su cooperación personal para los ingresos indirectos, estimándolo en la proporción de 30 pesetas por año y por individuo, y también como si contribuyeran todos desde el primer año, habrían proporcionado por este concepto 17,100 pesetas, quedando todavía en favor suyo 108,250 pesetas, nada despreciable y que constituye una verdadera obra de caridad, ó cuando menos un negocio palpable dentro de la desgracia prevista, ya que de la muerte no nos será dable escapar; y si aún queremos considerar que por la imposibilitación no se hubiese tenido que entregar pensión alguna, apesar de haber satisfecho los fallecidos sus cuotas por este sentido, todavía solo por el siniestro de los fallecimientos restarían en favor de las bajas 98,250 pesetas, que importaría un beneficio de más de un 50 por 100.

Habrían ingresado: por las cuotas anuales fijas 100,000 pesetas; por las de imposibilitación 10,000 pesetas; por las suplementarias 40,000 pesetas; por los nuevos ingresados contando 57 (las tres bajas del último año no se consideran todavía cubiertas) como en la edad de 27 años (en la que deberían pagar de entrada 50 pesetas) 2,850; total de ingresos directos 152,850 pesetas, que sumadas á las 60,000 por ingresos indirectos (á razón de 3,000 anuales por cada 100 asociados) y á las 33,088 que aproximadamente habrían producido los intereses en aquel período, darían un total general de ingresos de 245,938 pesetas.

Restando de éstas los gastos quedarían en caja 72,198 pesetas.

Teniendo en cuenta que de las entregadas por los sobrevivientes deberían garantizarse por completo las 26,260 en concepto de cuotas reembolsables, restarían en garantía de los otros conceptos, que se explicaran garantizables, 45,938, las cuales responderían de las 68,500 entregadas por los vivientes en cuotas fijas y las 2,850 por entradas; en total 71,350 pesetas; en la proporción de un 64'38 por 100.

Aún en el caso de una equivocación en los cálculos de ingresos in-

directos é intereses en la proporción de 2,000 pesetas por año, que serían en los 20 años 40,000 pesetas, podría el Montepío funcionar perfectamente, pues si faltaban cantidades en reserva respondiendo de las entregadas por cuotas fijas no sufriría quebranto alguno en el cumplimiento de sus compromisos, ya que es preciso que se fijen mis amigos que del modo que está presentado el proyecto se apetecen dos objetos: cumplir los compromisos y formar un capital social, que si nuestros sucesores sabían conservar y aumentar él podría ser suficiente para dejar establecida en esta provincia otra de sus más hermosas instituciones: una sociedad altamente benéfica, pues los solos intereses del capital de reserva podrían, sin perjuicio alguno para los asociados, seguramente salvar de la miseria, dándoles pensiones vitalicias, á las viudas y huérfanos de los Médicos pobres que pudieran existir, ó por lo que toca á estos proporcionarles la educación é instrucción convenientes, ó ya servir para otro objeto benéfico que honrara la memoria de sus iniciadores y dejara sentado el sentimiento de filantropía que nos ha guiado.

Este tanto por 100 de garantía señalado á los 20 años es de tener en cuenta por cuanto al tercero de la vida social, por ejemplo, solo estaría representado por un 17'81, que expresa un aumento de 46'57 en los otros 17 años, ó sea en más de un 2'73 por 100 y por año, apesar de cumplir los compromisos contraídos, que representan beneficio para las bajas, y de aumentar el valor de los capitales impuestos, y por lo tanto requiriéndose más garantías; y así, si en la misma proporción aumentaba, á los 34 años de existencia de la Sociedad, podrían quedar ó estarían ya con entera garantía del fondo de reserva todas las cantidades garantizables impuestas por los socios todos.

No se consideran garantizables las cantidades ingresadas en concepto de cuota para los imposibilitados, estimándose donativo al objeto benéfico de auxiliar en la desgracia al compañero imposibilitado á que se destinan, ni las en el de indirectos por ser un beneficio común de la Asociación.

La Sociedad, como se desprende, tampoco perdería nada en sus funciones, ya que más bien aumentaría con el tiempo las garantías, y aún el asociado mismo que beneficiado por más larga vida existiera tampoco tendría pérdida alguna, pues después de permanecer 45 años en el Montepío, llegando á contar la edad respetable de 71 años, si hubiese ingresado á los 26, solo habría entregado las mismas 2,500 pesetas en concepto de cuotas fijas y por imposibilitación, con más las 900 que pudiera haber entregado por las suplementarias reembolsables en

este período, suponiendo que annalmente, y en todos los trascurridos, el número de bajas hubiese sido en la proporción del 3 por 100, en cuya edad si faltaba légaría á su familia 3,400 pesetas, y si se imposibilitaba podría percibir vitalicias las 1,000 pesetas anuales, y dejar aquella cantidad para sus herederos, ó 1,900 al primer año y las 2,500 como legado á su familia, ó si quería estando imposibilitado, 1,500 anuales vitalicias legando en caso de fallecimiento todos sus derechos en favor del Montepío; y aún si así lo estimaba oportuno la asociación, después de los 45 años de permanencia en la misma podría relevárseles, si no ejercían la profesión, del pago de toda cuota, y si la ejercían del de todas menos la para imposibilitados y la cooperación personal por ingresos indirectos, teniendo, no obstante, los mismos derechos en ambos casos como si continuaran satisfaciéndolas.

Dejando aparte otros argumentos en su apoyo, que tal vez luego necesitaremos, pasaré á cumplir la promesa hecha de presentar en detalle las contestaciones que sobre el mismo proyecto se han servido dar ya en el cuestionario, ya por carta, los señores cuyos nombres se expresan en la relación publicada en nuestro BOLETÍN de Julio último al significaros que daríamos cuenta de ellas, y algunos otros que posteriormente la han manifestado, debiendo significar también en este momento que si hacemos omisión de la propuesta del distinguido colega D. Vicente Pagés, publicada después de nuestra asamblea de La Bisbal, es por la única razón de que la tenéis todos conocida de tiempo para juzgarla cada cual con su criterio, por lo que la dejo á vuestra consideración, indicándoos de paso que merece mi aprobación particular como fuente de ingresos indirectos, ya con el destino mismo que quiere darle nuestro amigo respecto á las viudas y huérfanos, toda vez que para el compañero impedido creo que encontraréis buena nuestra solución en cualquier forma que se acuerde constituirlo, ya con el de aumentar el fondo de reserva, limitando empero el uso del cobro de las papeletas impresas con destino á las Hermandades á las que no se aplique el sello según la reglamentación aprobada en La Bisbal, para no cobrar dos veces por un solo concepto, y si tanto fuese vuestro empeño, para que veáis como no me duelen prendas y que estoy dispuesto á todo cuanto sea en auxilio del desventurado, también por mi parte aceptaría la proposición sin limitaciones, y aún si se acordaba dejar para el Montepío íntegro el valor del sello.

El resultado de las contestaciones indicadas es el siguiente: Todos consideran conveniente modificar el Reglamento, y D. Francisco Joher, de San Jordi Desvalls, únicamente manifiesta que no teniendo el Re-

glamento no puede responder á ninguna pregunta; todos en el sentido de la modificación esencial, y aún D. Benito Puig quo señala solo la de algunos artículos, pues ellos son precisamente los que expresan el modo de ser del Montepío.

Merece el proyecto la aceptación de los señores Carreras de Torroella de Montgrí, Massanet de Armentera, Pí de La Escala, Pascual de Viloví, Juli de La Escala, Pujol de Celrá, Juan y José M.^a Mascaró, Genover y Corominas de Bañolas, Maranges de Llagostera, Sánchez de Gerona y Vilar de Corsá; total 13. La merece solo en parte de los señores Suñer y Rovira de Rosas y Pí de Bagur; total 2. No la merece de los señores Monells de Camprodón y Puig de Cassá de la Selva; total 2. Y nada dicen sobre ello categóricamente los señores Sau de Camprodón, Joher de San Jordi Desvalls, por el motivo alegado, y por lo que solo luego apuntaré una observación suya, Amer de Figueras y los colegas todos de Palafrugell, señores Pons, Martí, Vidal, Calonge y Peya; total 8.

La cuestión tercera no es contestada, por lo dicho, más que por el Sr. Puig, desarrollando el proyecto por él propuesto é ya indicado.

En la cuarta, el Sr. Suñer y Rovira expone, como motivo de su aceptación del proyecto en parte, su adición indicada de que el Médico pueda continuar siendo del Montepío aunque traslade su residencia en otra provincia, y en el mismo sentido se expresa el Sr. Amer de Figueras, en carta suya, escusando su no inscripción actual en este motivo, ya que estima que cuando menos podrían continuar si no se alejaba su residencia de Cataluña. Ya dejo expuesto mi criterio sobre este punto y por lo tanto no lo repetiré. El Sr. Sau de Camprodón expone sus observaciones en el sentido de que el proyecto es más sencillo y seguro por lo que sería de mucha utilidad, conviniendo para los activos y honrados; pero que no habrá suficiente formalidad y abnegación para ejecutarlo; que será laborioso para la Junta; y que sobre todo es muy sensible que lo que interesa á todos por igual sea cumplido fielmente por unos al paso que los otros siendo indiferentes ó poco menos no lo cumplan. Siempre conforme con las lamentaciones de mi compañero de Junta, queda contestado con lo dicho referente á sus otras observaciones; toda vez que esta indiferencia solo puede tener remedio despertándose el interés en los comprofesores, lo que no será hasta que lleguen á convencerse de que con ella nuestra clase no puede salir de sus apuros de siempre; y en lo que se refiere á los trabajos de la Junta no puedo, en esta forma propuesta por nosotros, creerlos exagerados, pues llevando el Tesorero un solo libro en el que se inscriban los

ingresos y los pagos por cuenta con cada socio por todos conceptos y con el Banco depositario de los fondos, lo que de todos modos debe hacerse, y otro igual de intervención el Secretario, siendo una, la época de cuentas en cada año, ó dos se limitaría el trabajo á los asientos necesarios según el movimiento de capitales; pero si no fuese para facilitar á los socios los pagos y á los impedidos el cobro de sus pensiones, nos ahorraríamos la mitad si solo se verificaban todos al principio de cada uno.

El Sr. Pí de La Escala, en el mismo punto observa: que la base de los ingresos para el Montepío en su concepto han de ser la cuota anual de los asociados y el tanto por 100 sobre el sueldo por beneficencia municipal; que la cuota no la cree modificable y que el tanto por 100 dicho, entiende que podría elevarse á un 15 ó un 20, pues solo así podría contarse con un fondo seguro de reserva; que le parecen demasiado optimistas los cálculos sobre los otros ingresos; y que sería bueno hacer un ensayo y según el resultado arreglar la proporción del descuento que en favor del Montepío debería hacerse según se expresa en la base 8.^a del proyecto propuesto. De toda conformidad con lo indicado por el Sr. Pí, hemos procurado no modificar la cuota fija, pero como con ella sola no habría lo suficiente para atender á las pensiones por imposibilitación y los gastos que ocasionarían las 3 bajas por 100 contadas, entregando por cada una de ellas las 2,500 pesetas que nos proponemos y aún deseando que se formara fondo de garantía, de aquí la creación de las suplementarias reembolsables, en garantía de la buena marcha, y de las por imposibilitación. Unas y otras son, ó pueden ser, eventuales, y estableciéndose de momento hasta la seguridad de la buena marcha del Montepío podrían suspenderse, si su prosperidad lo permitiese, las primeras, y las segundas también cuando no existieran asociados que las necesitaran. Todo puede acordarse en las Asambleas ulteriores según las necesidades del Montepío requieran. Acerca el optimismo de los cálculos no diré que no pequen de este defecto; pero en el ensayo podría verse y entonces arreglar los descuentos del modo que fuese conveniente. En este mismo sentido se expresa, sobre los cálculos por ingresos indirectos, el Sr. Joher, que los conceptúa equivocados de un 50 por 100, por lo que se refiere á la comarca en que ejerce y que no conozco; pero, como ya he significado, aún cuando en ellos existiese una equivocación de un 66 por ciento también podría funcionar el Montepío cumpliendo sus compromisos, solo que no quedaría gran fondo de reserva, y como esto puede determinarlo la asociación, siempre sería fácil enmendarla por los medios que se creyera oportunos.

El Sr. Pascual de Viloví, en la carta de que tengo hecho mérito anteriormente, también presenta una observación que se distingue por lo filantrópica y desinteresada: Cree el referido amigo que una vez hasta el presente nada percibíamos por beneficencia municipal, actuaciones judiciales, sello del Sindicato, etc., en lugar de ceder un 10 ó un 20 ó un 50 por 100, de lo que se pueda cobrar por estos conceptos, se podría, por espacio del número de años que se estimara conveniente, ceder *todo* lo que pudiéramos percibir hasta tener un capital que nos respondiera á las necesidades del Montepío y si de este modo se aceptaba no se requerirían grandes desembolsos. En su abnegación se figura el Sr. Pascual que tal vez sus otros compañeros se prestarán á no percibir los honorarios que, por sus servicios en aquellos conceptos, puedan corresponderles, y yo me atrevo á creer que la mayoría, tal vez, estime demasiado lo por nosotros propuesto. No obstante, dejo su proposición á la aceptación de nuestros consocios, en la seguridad de que mi voto se unirá al suyo en todo lo que sea beneficio para nuestra asociación, como el de cualquier otro que conspire á este obieto.

El Sr. Amer de Figueras además de lo dicho respecto á la causa que ha impedido su inscripción manifiesta que sus aspiraciones respecto al Montepío se reducen á «1.º Asignar una pensión á los médicos que se inutilicen para el trabajo, especificando claramente cuando podrá considerarse inútil y por consiguiente con derecho á la pensión; 2.º Al morir el asociado entregar una cantidad determinada á la persona que designe el interesado y en su defecto á la viuda, hijos ó más próximos parientes.» Conforme con las aspiraciones del colega señor Amer ya que son las mismas nuestras; pero como nada se indica respecto á procedimiento para poder cumplir una y otras aspiraciones, luego deberemos presentar un estudio de los modos que podrían emplearse según las observaciones que nos hacen nuestros comprofesores en sus contestaciones.

El amigo D. Luis Pons, de Palafrugell, en nombre propio y de sus otros colegas de la misma población, en atenta carta me expresa que: reunidos él y los Sres. Martí, Vidal, Calonge y Peya, entre otros asuntos, se ocuparon del proyecto de modificación del Montepío y que entre los muchos inconvenientes que entre todos previeron en la práctica de tal proyecto, imposibles de señalar en una carta, el más importante, á juicio de todos, es en lo que se refiere al ingreso de fondos indirectos; pues dada la apatía y poco entusiasmo que existe por parte de la mayoría de los asociados creen ilusorio el ingreso de tales fondos, y para muestra indica que son escasísimos, contados, los que en el par-

tido de La Bisbal usan el sello del Sindicato. Sintiendo mucho no poder conocer los otros defectos que prevén mis estimados compañeros de Palafrugell, bien me consta con ellos la gran indiferencia que nos domina, pero si ella persiste creo que serán inútiles todos nuestros esfuerzos, y por lo tanto los pocos inscritos actualmente nada podremos hacer, Ya procuraré luego demostrar los diversos modos posibles de planteamiento del Montepío que resultado darían.

El Sr. Pí, de Bagur, al explicar su aceptación en parte de nuestro proyecto, y en la misma cuarta pregunta del cuestionario, se expresa en los siguientes términos, "El proyecto no realiza la base 1.^a *Unidad de pensiones y de derechos para todos los asociados*,, unidad que debiera ser absoluta y no resulta así, pues ni los *deberes* son iguales ni equitativos para todos en lo que estatuye la base 8.^a sobre cooperación personal al fondo de ingresos indirectos, ni son convenientes para la unidad de *derechos* los distingos que establece la base 7.^a para el reembolso de las cuotas suplementarias entre socios imposibilitados que las soliciten y socios que no las soliciten. No siendo nuestro Montepío una Compañía de seguros sobre la vida, podría ser más liberal lo que establece la base 5.^a sobre cuotas de entrada, para los que vinieran á establecerse en nuestra provincia y dentro del primer año de su residencia en la misma ingresaran en el Montepío, estableciendo para todas las edades (hasta los 40 años) la cuota única de 25 pesetas y dejando subsistente la diferencia de cuotas según las edades para los que no hubiesen ingresado en el Montepío dentro del primer año de residir en la provincia, y para los que residiendo en la misma en la fecha en que se dió por constituido el Montepío, no habían ingresado en él.," "A lo anterior debo añadir que no considero equitativo ni práctico lo propuesto para arbitrar los ingresos indirectos. Si suprimidos en su casi totalidad, por los motivos dichos, los medios de ingreso indirectos (claro que podrían figurar los donativos) no alcanzaran en alguna ocasión los fondos, para la *pensión anual al imposibilitado* y para una *cantidad á los herederos*, pensión y cantidad base del Montepío, podría recurrirse mientras otra cosa mejor no se arbitrarse, al reparto entre todos los asociados de las cantidades necesarias hasta cubrir tales atenciones. A ser práctico el proyecto publicado, aún que algo caro, fuera excelente.," Me permitirá el amigo Sr. Pí que le agradezca su atenta y fina censura final, por lo franca que se presenta, ya que á su juicio no es práctico, y si lo fuera sería algo caro, y la excelencia por lo tanto no puede resultar. Aún cuando no somos nosotros los llamados á juzgar esta obra, que como fruto propio tenemos la convicción de que es imperfecta, sí-

no mala del todo, creo que se me dispensará cuando menos disculparla, y al efecto, repito que agradezco la censura franca que se me manifiesta, ya que me dá motivo para ello. Contestaré por partes á las objeciones de mi querido amigo: El proyecto, salvo siempre su parecer, creía que reunía las condiciones señaladas en la primera base, ya que se trata en el mismo de establecer una *unidad absoluta de derechos* entre todos los socios, pues todos, absolutamente todos, lo tendrían á percibir iguales cantidades en igualdad de casos, sin distingos ni limitación de ninguna especie, y los distingos que establece la base 7.^a no son para escatimárselos, sino para dejarles á su libre voluntad la elección de efectuar el reembolso cuando tuvieran á bien hacerlo, pues, al igual que las cantidades correspondientes á los herederos del médico fallecido, estimo que para entregarlas deberán solicitarse, de lo contrario no tendríamos poco trabajo si nos comprometíamos á buscar á quien debieran entregarse; y toda vez que tienen el derecho de solicitarlas sin que la Asociación pueda denegárselas, en el caso de derecho, se señala la solicitud como medio comprobante y manifestante de su deseo en una ó otra forma; y en cuanto á los deberes, no serán absolutísimamente iguales, en la acepción rigurosa de la palabra, pero lo que es socialmente se consideran como tales, desde el momento que se establece una proporción de contribución igual para todos, y así se estiman equitativos, creyendo que los ingresos indirectos señalados en la base 8.^a, fundados en el descuento de un tanto por 100 sobre los honorarios percibidos precisamente gracias á la Asociación, dejarían de serlo si se señalara esta contribución en un tanto fijo por socio sin atender á los beneficios que con ello pueda reportar. Ya he dicho anteriormente que otros organismos sociales la tienen establecida precisamente para sus Montepíos, á los que contribuyen en proporción de sus haberes, estando muy satisfechos de esta forma que les *igualan* á todos, bajo el punto de vista de su posibilidad, y que es la base de la tributación social á las cargas del Estado, que puede tener sus defectos por las dificultades que se presentan de conocer la verdadera posición de sus individuos, pero no por ella en sí, y seguramente que el Sr. Pí no considerará que deje de ser equitativa. Es preciso, por otra parte, que se entienda que este ingreso se establece principalmente para garantía y al objeto de crear un capital social que con el tiempo, con sus intereses, pueda llenar una deficiencia actual en nuestro Montepío, obligada por la falta de medios, cual es la de poder pensionar á las viudas y huérfanos de nuestros comprofesores por el espacio de tiempo que fuere necesario según las circunstancias, y que si se suprime ó susti-

tuye por un reparto igual entre todos los socios, no se podrá formar este capital, ya que el reparto sólo podría aplicarse á cubrir los compromisos, y nunca el Montepío podrá cumplir esta misión tan útil por no decir necesaria. Respecto á que pudiera ser más liberal con las cuotas de entrada, ya tenemos dicho que lo es mucho, y que en cuestión de intereses y números es preciso siempre contar, y si aún disminuimos más estos ingresos, que por otra parte son justos y lógicos, en perjuicio de nuestro Montepío, ó de los fondos sociales, favoreceríamos siempre más al de mayor edad, privilegio que si hoy entre los fundadores puede y debe establecerse, sería injusto y sin motivos más tarde, y tal vez causa de discordias. Salvando el parecer del Sr. Pí así como el de todos los otros miembros de nuestra Junta y aún de la Asociación en masa, lo que me permitiría proponer, en cualquier forma definitiva en que quede constituido el Montepío, sería que esta cuota de entrada quedase limitada á 25 pesetas que propone el Sr. Pí para todos los hoy asociados al nuestro Sindicato, desde las edades de 26 á 40 años, si efectuaban el ingreso antes de 1.º de Enero próximo, rigiendo después las cuotas definitivas que se acordáran, y ya desde la aprobación del reglamento, para todos los restantes. Y fundo mi proposición, en que los hoy existentes nos han auxiliado en la constitución de nuestra Sociedad y si no se han inscrito tal vez haya sido por no llenar sus deseos el modo de ser actual de la misma, mientras que los otros ningún favor nos han hecho todavía. Que son prácticos los medios de arbitrar los ingresos indirectos lo demuestran las asociaciones que los tienen establecidos, ó por lo menos así lo creíamos, y que no puede arbitrarse otro medio de suplirlos ni siquiera el reparto, en la escala que se desean, hace creérmelo más el no indicarlo nadie que el no acertar yo en encontrarlo; no obstante, si existiere alguno mejor que el propuesto gustosísimo lo aceptaría, no pudiendo estimar el indicado reparto como á tal, precisamente por la razón de que no resultaría, á mi ver, equitativo si se quiere constituir el fondo de reserva contribuyendo al mismo en *igual cantidad* el comprofesor que tiene más buenos productos que el que apenas puede cubrir sus necesidades: aquél, en comparación á su posibilidad, ningún sacrificio, ni mucho menos, haría; éste no podría cumplirlo por excelentes que fueran sus deseos. Caro podría considerarse el proyecto si las cuotas suplementarias no fuesen reembolsables y los ingresos indirectos por cooperación personal no tuvieran el objeto propuesto y no se fundara en el sistema en que se establece; pero creo que cada uno de nosotros gustosísimo entregaría los rendimientos deseados para todos, mientras sus

honorarios estuvieran en la proporción que se requiere para ellos, aunque fuese sólo en esta tributación, mientras el Sindicato le proporcionara los medios, que es lo propuesto, y con mayor motivo podemos hacerlo cada uno de por sí, ya que para todos contribuimos al mismo tiempo que para nosotros particularmente, y en consideración á lo dicho no puede estimarse caro un seguro sobre la vida que se base en la prima anual de 50 pesetas, el de imposibilitación en la de 5, teniendo derecho á 2.500 en el caso seguro de fallecimiento, y á 1.000 vitalicias en el improbable de la imposibilidad para el ejercicio de a profesión, únicas que se requerirían indispensables á todos con las cuotas reembolsables, que aumentando el capital ó renta que debería percibirse, sólo podrían considerarse como préstamo, y las que tal vez resultarían mayores si se acudía al reparto, aún desistiendo del fondo de reserva, que aceptan y estiman conveniente todos los señores que han contestado al cuestionario, incluso los que proponen otros proyectos, menos el Sr. Pí, y por los mismos medios propuestos de ingresos indirectos.

A la quinta pregunta del cuestionario contestan en el sentido de prestar su autorización para efectuar la modificación propuesta por la Junta, todos los señores que lo remitieron ó manifestaron su parecer por carta, á excepción de los tres siguientes: Monells, de Camprodón, Pí, de Bagur, y Puig, de Cassá de la Selva; y Amer, de Figueras, que como los señores Pons, Martí, Vidal, Calonge y Peya, de Palafrugell, no lo expresan claramente en sus cartas.

A la sexta pregunta no debían contestar la mayoría de los que nos expresaron su opinión, por estar ya inscritos, y así contesta á ella categóricamente el Sr. Suñer, de Rosas, manifestando que se inscribirá si en la modificación en el sentido propuesto por la Junta se establecía el derecho de poder continuar en el Montepío los comprofesores que pasaren á ejercer en otra provincia; y aún cuando no lo expresan es de suponer que también lo verificarían en este caso los señores comprofesores de Anglés y La Sella y Amer de Figueras, toda vez que fundan su no inscripción actual en esta causa.

Contesta á la séptima pregunta en el sentido de que daría su apoyo moral y cooperación personal aunque no se inscribiese el Sr. Suñer, y en el de que no lo prestaría el Sr. Monells.

En la octava pregunta manifiesta que se daría de baja si se aprobaba el proyecto por nosotros presentado el Sr. Puig, y que *ya lo verá* el Sr. Monells. Todos los demás, incluso el Sr. Joher, expresan que prestarán su apoyo á lo que se acuerde.

En las cuatro últimas preguntas del cuestionario, por causa de una traspapelación, difícilmente podían contestar mis compañeros, ya que por esto no se publicó juntamente con el cuestionario una circular de la Junta en la que se expresaba nuestro criterio sobre ellas, consistente en que: dadas las posibilidades de nuestra Asociación, conceptuábamos muy difícil socorrer con pensiones vitalicias, ó por el tiempo en que según reglamentación especial debieran cesar estas, á las viudas, huérfanos, padres ancianos y hermanos menores de nuestros colegas en la provincia, como no fuese á costa de grandes sacrificios por nuestra parte, repartiéndonos proporcionalmente entre todos los asociados el importe de las cantidades que debieran entregarse por este concepto, debiendo tener presente que ellas podrían acumularse en el transcurso del tiempo, cosa que en realidad resulta, y nos obligaría á grandes dispendios, que en caso de acuerdo estábamos moralmente comprometidos á sostener aún en perjuicio de nuestros intereses particulares en el Montepío, en atención á lo sagrado de estos compromisos. Por estas circunstancias se presentaba esta proposición separadamente de la del proyecto de modificación, dispuestos á secundarla nosotros si se acordaba por la mayoría. Así, repetimos, difícilmente podía contestarse á ellas, por lo incomprensibles, faltando la proposición, y apesar de todo, sobreponiéndose á toda duda y llenos de la mayor abnegación contestaron en el sentido favorable algunos estimados amigos tales como el Sr. Carreras, de Torroella de Montgrí, el Sr. Pascual, de Viloví, el Sr. Vilar, de Corsá, y el compañero de Junta Sr. Sau, de Camprodón, lo que me complazco en indicar, ya que tales propósitos demuestran lo arraigado que en ellos está el sentimiento de filantropía. Los demás colegas que á las mismas contestaron unos lo hicieron en el regular sentido de la duda que les suscitara la apuntada omisión y otros conceptuando difíciles ó imposibles tales socorros, si no mezquinos.

En resumen, señores, quedan á vuestra consideración: 1.º El proyecto del Sr. Puig, de Cassá de la Selva, que, si conceptuábais bueno y bastante caritativo, podrías aprobar sin ningún peligro de que los cálculos os fallaran nunca, pues dando todo lo que se tuviera estaríamos corrientes, y serían las mismas cantidades entregadas por los socios con sus intereses compuestos, y además el reparto equitativo de lo ingresado indirectamente, durante tres años consecutivos para cada derecho habiente; de modo que en 100 asociados, á tres bajas por año y en el supuesto de que por aquel concepto ingresaran 3.000 pesetas, resultaría: Primer año, 3 bajas, 3.000 pesetas, 1.000 para

cada baja; segundo año, 3 bajas del primero y 3 de este, 6 bajas, 3.000 pesetas, 500 para cada una; tercer año, 3 bajas, del primero, 3 del segundo y 3 del último, 9 bajas, 3.000 pesetas, 333 pesetas para cada baja, y á partir de este siempre la misma cantidad, si algún año no alcanzaban al 4 por 100 en que disminuiría, viniendo á percibir en los tres años unas 1.000 pesetas; 2.º, el proyecto del Sr. Monells; 3.º, el que resultaría si prevaleciendo la opinión del Sr. Pí, de Bagur, se suprimían los ingresos indirectos y se acudía al reparto; 4.º, el que podría resultar sin reparto ni ingresos indirectos; y 5.º el de la Junta, bien en la misma forma y cantidades señaladas, bien disminuyendo la que representara el seguro á la de 2.000 pesetas, en cuyo caso sólo debería modificarse el pago de la cuota suplementaria á partir de la 4.ª baja, por 100 al año, con las mismas cantidades para cada una de ellas, como en el primeramente propuesto. Dejando la parte correspondiente á las pensiones para los imposibilitados, que en cualquier forma, sujeto siempre á vuestra aprobación definitiva, y el nuestro proyecto publicado, que ya conocéis, os presentaré un paralelo del resultado de estos últimos proyectos, unificando, para mayor claridad, la cantidad por baja á la propuesta por el Sr. Monells, ó sean 2.000 pesetas.

Hélo aquí:

PROYECTO MONELLS

GASTOS: 3 bajas por año en 100 asociados á 2,000 pesetas por cada una, son de gastos 6,000.
INGRESOS: á 10 pesetas por baja cada socio en 100 socios y en las 3 bajas, son 3,000 pesetas.
DIFERENCIA: En menos, de 3,000 pesetas.

MODO DE NIVELARLA: de los fondos por ingresos indirectos, que requerirían todos los calculados.

GASTOS: 2 bajas en un año y por 100 asociados, á 2,000 pesetas por baja, son 4,000.
INGRESOS: á 10 pesetas por baja cada socio en los 100 y en las 2 bajas son 2,000 pesetas.
DIFERENCIA: En menos 2,000 pesetas. Debería nivelarse de los ingresos indirectos.

En 4 bajas por 100 asociados; gastos en la indicada proporción, 8,000 pesetas; ingresos en la misma 4,000; diferencia en menos 4,000; con los ingresos indirectos difícilmente podrían nivelarse.

PROYECTO PÍ (con reparto)

GASTOS: 3 bajas por año en 100 asociados á 2,000 pesetas por cada una, son de gastos 6,000.
INGRESOS: á 50 pesetas por año y por socio en 100 asociados, son 5,000 pesetas.
DIFERENCIA: En menos, de 1,000 pesetas.

MODO DE NIVELARLA: un reparto; en 10 pesetas por cada asociado.

GASTOS: 2 bajas en un año y por 100 asociados, á 2,000 pesetas por baja, son 4,000.
INGRESOS: á 50 pesetas por año y por socio, en 100 asociados, son 5,000 pesetas.
DIFERENCIA: En más 1,000 pesetas.

En las mismas bajas y número de asociados: gastos iguales; ingresos 5,000 pesetas; diferencia en menos 3,000 pesetas, cubierta por reparto á razón de 30 pesetas por socio sin derecho á reembolso de ellas.

Proyecto sin indirectos ni reparto

GASTOS: 3 bajas por año en 100 asociados á 2,000 pesetas por cada una, son de gastos 6,000.
INGRESOS: como en el anterior 5,000 pesetas, y si á 60 pesetas la cuota serían 6,000.

DIFERENCIA: En menos, de 1,000 pesetas; ó ninguna si se aumentaba la cuota anual como se señala en los ingresos.

MODO DE NIVELARLA: solo aumentando la cuota anual, como se indica en los ingresos.

GASTOS: 2 bajas en un año y por 100 asociados, á 2,000 pesetas por baja, son 4,000.
INGRESOS: como en el anterior 5,000 pesetas.

DIFERENCIA: en más 1,000 pesetas.

En las 4 bajas y en 100 asociados los mismos gastos, y como ingresos á las mismas 50 pesetas por socio serían 5,000 pesetas, faltando 3,000 que deberían suplirse con una cuota de 80 pesetas al año.

PROYECTO DE LA JUNTA

rebañando la cantidad asegurada

GASTOS: 3 bajas por año en 100 asociados á 2,000 pesetas por cada una, son de gastos 6,000.
INGRESOS: como en el proyecto Pí. 5,000 pesetas.

DIFERENCIA: En menos, de 1,000 pesetas.

MODO DE NIVELARLA: de los fondos de ingresos indirectos necesitando de ellos solo una tercera parte de los que se desearían.

GASTOS: 2 bajas en un año y por 100 asociados, á 2,000 pesetas por baja, son 4,000.
INGRESOS: como en los dos anteriores 5,000 pesetas.

DIFERENCIA: En más 1,000 pesetas.

En las mismas bajas y número de socios los mismos gastos; como ingresos iguales 5,000 pesetas por la cuota anual y además 2,000 pesetas de la suplementaria reembolsable, total 7,000; diferencia en menos, de 1,000, que debería suplirse de los ingresos indirectos, como en el caso de 3 bajas.

Como podéis ver, con el proyecto Monells, siempre resulta un déficit, aún en el caso más favorable de sólo un 2 por 100 de bajas, y este por valor de 2.000 pesetas que requiere un ingreso seguro de los por el concepto de indirectos en la proporción requerida de 3.000 pesetas por cada 100 asociados, quedando en él sólo 1.000 pesetas como fondo de reserva; en el caso, que debe contarse siempre como regulador, de 3 bajas por 100, y en este número de socios el déficit resulta de 3.000 pesetas, requiriendo todos los ingresos indirectos calculados y sin quedar nada para el fondo de reserva; y en el caso de 4 bajas por 100, y por cada 100 socios, el déficit resulta de 4.000 pesetas que no hay modo de cubrirlo; no diciendo nada del caso de 5 bajas, por extraordinario, en el que el déficit sería de 5.000 pesetas. Para que pudiera dar resultado las agrupaciones y cuentas deberían basarse en núcleos de 200 asociados, como él indica, pero de casi imposible realización en nuestra provincia, y aún así, contando las tres bajas regulares por 100 socios, deberían entregar mayor cuota fija anual que la aceptada con el proyecto de la Junta, ya que debería ser de 60 pesetas.

No resultaría, si *equitativo*, con el proyecto del Sr. Pí de Bagur, mucho más barato que el nuestro, pues en 2 bajas, siempre por cada 100 asociados y en este número de inscritos, quedarían de los ingresos como fondo de reserva 1.000 pesetas, entregando sólo 2.000 por cada una, y con el proyecto de la Junta, además de ellas quedarían todos los ingresos por el concepto de indirectos; si se entregaban las 2.500 propuestas por nosotros nada quedaría en reserva con el proyecto Pí, y con el nuestro todos los dichos ingresos indirectos; en 3 bajas por 100 con el proyecto del Sr. Pí, entregando 2.000 pesetas por baja quedarían 1.000 pesetas de déficit que deberían cubrirse con un reparto á proporción de 10 pesetas por asociado, siendo 100, sin derecho al reembolso de ellas; con el de la Junta quedaría, dando las mismas 2.000 pesetas, un déficit de 1.000 igualmente, que se cubrirían del fondo de indirectos; y si se entregaban las 2.500 pesetas, por nosotros propuestas, con el proyecto del Sr. Pí quedaría un déficit de 2.500 pesetas que requeriría un reparto, *sin derecho á reembolso*, de 25 pesetas por asociado, mientras con nuestro proyecto se podría cubrir con el pago de una cuota *reembolsable* de 20 pesetas, y con 500 sacadas del fondo de indirectos, ó sea la sexta parte de lo que deseáramos ingresara para constituir un fondo de reserva, debiendo hacer presente que esta sería casi con seguridad la marcha regular del Montepío; en 4 bajas, con el proyecto Pí, entregando 2.000 pesetas por

cada una, resultaría una diferencia en menos de 3.000 pesetas, que deberían cubrirse con un reparto á proporción de 30 pesetas por asociado, *sin derecho á reembolso*, y con nuestro propósito, entregando las mismas 2.000 pesetas por baja y pagando en la cuarta la cuota *reembolsable* de 20 quedaría un déficit de 1.000, que se podría obtener de los ingresos indirectos, con sólo la tercera parte de lo que por ellos creemos conveniente para formar el fondo de reserva; y si se entregaban las 2.500 pesetas por baja, con el reparto del Sr. Pí corresponderían á cada asociado para cumplir los compromisos 50 pesetas, siempre sin ser reembolsables, mientras con el nuestro se cubrirían de las dos cuotas suplementarias de 20 pesetas cada una, ó sean 40, y de 1.000 de los ingresos indirectos, quedando aún para constituir fondo de reserva y garantía. Dejo aparte el caso de una quinta defunción por 100, que con nuestro proyecto se podría cubrir fácilmente y sin *perjuicio* para los asociados, ya que las cuotas reembolsables serían sólo un préstamo que se reintegraría, mientras con el del Sr. Pí representarían un dispendio de 75 pesetas si se entregaban las 2.500, ó de 50 si las 2.000.

Decidme ahora ingénuamente cuál de los dos proyectos os parece más aceptable: cooperar, según el modo propuesto, al fondo de reserva que siempre en el nuestro queda constituido con los ingresos indirectos, ó bien no formarlo, quedar sin garantía alguna de nuestros sacrificios en el caso de disolución del Montepío, é ir pagando además de las cuotas los repartos que propone el Sr. Pí y sin derecho al reembolso de ellos, ya que no existiendo fondo de reserva no puede garantizarse ni devolverse. Vuestra respuesta depende de los hechos y no de las palabras: si tenéis interés en sostener nuestra Asociación en la forma propuesta por la Junta, al decir que lo aceptáis se requiere el cumplimiento de los medios necesarios; y si no queréis hacerlo en esta forma aceptad la propuesta del reparto del amigo señor Pí. Nada diré del que podría formarse sin repartos ni cuotas suplementarias ni ingresos indirectos, ya que en él sería preciso establecer un tipo de cuota anual fija de 60 á 75 pesetas según que las cantidades que á los herederos de nuestros consocios se entregaran tuvieran el tipo de 2.000 ó 2.500 pesetas respectivamente, además de que no quedaría fondo alguno de garantía y para un joven le resultaría ventajoso de todos modos contratar un seguro á vida entera en alguna Compañía de las que á este ramo se dedican.

Igualmente dejo á vuestra consideración: 1.º La proposición de nuestros colegas de Inglés y la Sella: 2.º La del comprofesor don

Vicente Pagés publicada en el BOLETÍN de Octubre del año pasado; 3.º La de los Sres Pí, de La Escala, y Pascual de Viloví, que ambas tienden á la formación de un fondo de garantía y reserva, en el sentido de utilizar sólo para ingresos indirectos el tanto por 100 de lo cobrado por beneficencia municipal, el primero, y el segundo en el de utilizar el tanto por 100 más alto que se acordara de todos los conceptos propuestos por nosotros, para formar un gran fondo cuanto antes, que nos permitiera la buena marcha del Montepío sin otro pago que el de las cuotas fijas anuales que se acordaran, 4.º La del señor Pí de Bagur respecto á las cuotas de entrada de los nuevos socios, modificando las por nosotros propuestas, y concediendo á los comprofesores que se establecieran de nuevo en esta provincia la garantía del pago de 25 pesetas de entrada, si se inscribían, hasta los cuarenta años de edad, dentro el primero de su residencia en la misma, y dejando subsistentes las propuestas en nuestro proyecto para los hoy establecidos en la provincia que no se inscribieron y los que viniendo de nuevo no lo verificaran en el primer año de su residencia en ella; 5.º La por mi presentada como enmienda de la anterior en el concepto de conceder la referida garantía de ingreso con sólo el pago de 25 pesetas por entrada á todo socio actual del Sindicato, hasta los cuarenta años de edad si se inscribían antes de 1.º de Enero próximo, y dejar para todos los restantes que pudieran ingresar el pago de la que les correspondiera según la tarifa por nosotros propuesta en el proyecto de modificación; entendiéndose que ella está basada en el seguro de 2.500 pesetas, y si se acordaba disminuir esta cantidad á la de 2.000 con el pago de primera cuota suplementaria á partir de la cuarta baja por 100 al año, deberían rebajarse á 15 pesetas á los 31 años de edad, que sería la primera en que se debiera pagar entrada, y aumentar de 20 por cada año hasta los 40 en que pagarían 195 pesetas por aquel concepto; 6.º La de pensionar vitaliciamente á las viudas, huérfanos, padres ancianos y hermanos menores que estuvieran al amparo de los consocios fallecidos, mediante el reparto del importe total de estas pensiones entre los que voluntariamente se prestaran á ello, y cuyo número no debería bajar de 100, en la cuantía que, no siendo exígua, entre los comprometidos se acordara; y 7.º el pago de las cuotas todas que se acuerden por adelantado, menos los ingresos indirectos, si se estimaba conveniente establecerlos, que se verificaría después de un trimestre de finido el año económico.

Reformas que, en mi concepto, son necesarias para corregir los defectos que se expresan. Haciéndome eco de lo manifestado por los re-

feridos amigos que me ilustraron con su parecer, y de mis propias convicciones, creo necesarias en el actual modo de ser de nuestro Montepío y su Reglamento las siguientes:

1.º Establecer una sola cantidad que percibirán, cualquiera que sea su posición, los herederos del asociado que él asignare en testamento, en la *cuantía* y época que se acuerde, y en el caso de que no lo expresaré el interesado en aquella forma, solo se entregará y por el mismo orden en que se expresan: 1.º á la viuda, 2.º á los tutores de los huérfanos menores si se han nombrado, y sino á quien acuerde un consejo de familia de ellos, ó la Junta del Montepío en dificultad de reunirlo acordará lo que proceda reservándoles el derecho de reclamarlas sin devengar intereses, por el espacio de tiempo que se estime oportuno, 3.º á los hijos mayores de edad, en la proporción que les corresponda del reparto entre todos los hermanos, quedando, respecto á los menores que tal vez existieran, en el cumplimiento de lo preceptuado anteriormente, 4.º á los padres, y 5.º á los hermanos, con sujeción á lo dicho para los hijos. Si no existían estos herederos quedaría como á tal el Montepío y el derecho de reclamar los capitales debería prescribir á los 2 años para los herederos mayores de edad, y para los menores 1 año después de entrar en ella, mientras la Asociación continuara en sus funciones, pues si se disolvía deberían dejarse como depósito en el Banco de España las cantidades que podrían reclamarse en los 2 años subsiguientes solamente, anunciando por todos los medios corrientes la disolución de la misma para que los derecho-habientes pudieran solicitarlas de una Junta que al efecto tendría que quedar constituida, y una vez trascurridos los 2 años se podría retirar aquel depósito y emplearlo en algún objeto benéfico.

2.º Establecer asimismo una pensión de 1,000 pesetas anuales para el asociado que se imposibilite en absoluto para el ejercicio de nuestra profesión, determinándose claramente por reglamentación las condiciones de derecho, sin perjuicio alguno de las cantidades que deberían percibir luego sus herederos al ocurrir el fallecimiento, y por mientras durara su imposibilitación. Los casos de derecho para estas pensiones aclarados deberían expresar: 1.º Si podrían percibir las en cualquier posición social ó solo en la necesidad, y en este caso señalando cuando, cómo y de qué manera debería declararse al igual que la imposibilitación, y 2.º Las épocas de percepción de las mismas. En el caso de tener derecho solo siendo necesitado deberían considerarse y precisarse claramente desde qué posición ó renta ó medio de subsistencia pudiera considerarse como á tal, siendo impedido y consti-

tuído ó no en familia, y la forma precisa en que debiera manifestarse su riqueza ó necesidad.

3.º Establecer un fondo de garantía y reserva por los medios que se estimen oportunos, y que dejo á vuestra consideración, que á la par que permita el exacto cumplimiento de todos los compromisos pecuniarios de nuestro Montepío, preste la confianza de que en el día de mañana no han de resultar estériles nuestros sacrificios pudiendo encontrar la recompensa en los respectivos casos de derecho y librándonos del perjuicio seguro que con la falta del fondo indicado se nos irrogaría si por las circunstancias difíciles de prever ó por los efectos de nuestra veleidosa voluntad no podía continuar el Montepío en sus funciones, lo que muy posiblemente podría sobrevenir si no existiendo las requeridas garantías los nuevos ingresados no compensaran las bajas que forzosamente deben ocurrir.

Respecto á los medios para hacer efectivas las cantidades necesarias para estas atenciones, quedan expuestos en los proyectos de modificación presentados: Escojed el que mejor os parezca en concordancia entre las cantidades que deseáis entregar á los herederos de nuestros consocios y el pago ó pagos ó modos de rendimiento que os encontréis dispuestos á prestar, con más el establecimiento ó nó del fondo de garantía. De cualquier modo que lo acordéis merecerá mi aceptación y continuaré trabajando en favor de nuestra obra, siempre con los mismos interés y entusiasmo.

Dejo en pié íntegra, en cualquier forma que se acuerde constituirlo, mi propuesta de socorrer al imposibilitado mediante el pago de una cuota separada de las otras, que puede no hacerse efectiva si no se necesita, ó hacerlo desde 5 pesetas anuales á la que resulte del reparto de las cantidades que por este concepto se necesiten entre todos los asociados. Tened la seguridad que cabe en todos los proyectos y que no nos resultará gravosa más que otra limosna periódica que nos propusiéramos dar.

Considero además atendible la proposición de los comprofesores de Inglés y La Sella que sujeto á vuestra aprobación, reglamentando bien la forma de las solicitudes en caso de derecho, y los comprobantes, medios de investigación que podrían emplearse, modos de declaración de pobreza ó imposibilitación, etc., y los requisitos de representación que debieran tener acerca del Montepío.

Asimismo dejo á vuestra aprobación las otras proposiciones de los señores Pagés de Castellfullit, Pascual de Viloví, y demás que conspiran á un aumento de fondos. Y finalmente, propongo el pago de las cuotas que se establezcan por adelantado.

Ahora ya solo me resta suplicaros humildemente en nombre de las víctimas del infortunio que entre nosotros puedan existir, que sin estériles discusiones y poseídos de la mayor abnegación, en esta misma Asamblea toméis un acuerdo definitivo, esperando de vuestra ilustración, recto criterio y filantropía, que se inspirará principalísimamente en su favor, y si con él logramos hacer bueno nuestro lema de *Omnis in unum* coligados todos por el sublime sentimiento de caridad, quedará rebosando de gozo y dispuesto á llevar á cabo con la mayor satisfacción cuantos trabajos creáis conveniente encomendarle, este vuestro hermano de profesión.

MANUEL MARTINEZ.

Llagostera agosto de 1897.

N. B.—No teniendo aún el Sr. Secretario ni el Sr. Presidente la lista de inscritos del partido de Puigcerdá, no podemos dar como exacto el número de ellos consignado en la página 170.

Ya en prensa esta Memoria, recibimos primeramente la contestación al cuestionario de los colegas de Tortellá D. Bartolomé Blanch y D. Luis Aguilar en sentido completamente favorable á nuestro proyecto; y luego un atento oficio en el que se me comunica que los señores del «Sindicado Médico en el partido de Olot» acordaron en sesión del 5 de Julio último adherirse á las Bases del proyecto de modificación del Reglamento del Montepío Provincial. Damos las gracias á unos y otro por su atención, haciendo constar aquí su parecer que apreciamos.

A V I S O

Al objeto de facilitar la ida á Olot, para asistir á la Asamblea, se ha organizado un servicio de coches que saliendo de Gerona el domingo dia 26 por la noche se hallarán de vuelta el martes á la madrugada.

Y al objeto de que no resulte deficiente se ruega á los señores que deseen utilizarlos avisen para guardarles un asiento. El coste será de 10 pesetas ida y vuelta.

El Gerente JOSÉ PASCUAL Y PRATS.